Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Puerto Carreño Vichada

AUTO INTERLOCUTORIO No. **327**

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2019 00061 00
Demandante: Álvaro Garzón Socha
Apoderado: Sin
Demandada 1: Nelcy Rocío González Perdomo
Apoderado: Sin
Demandada 2: Katty Yanes González -

Puerto Carreño Vichada Octubre Diecinueve del Dos Mil Veinte

SITUACIÓN

Cumplimiento del Auto Interlocutorio 278;

CONSIDERACIONES

Vencido el término allá concedido no se manifestó la parte activa;

Al entrar a estudiar lo pedido por la Demandada señora Nelcy Rocío, se tiene que a folio 57 del Cuaderno Principal (en adelante C.P.), se determinó que la deuda ascendia al valor de $10'763.653,33; que con ordenes de pago: 1119 del 9 de diciembre del 2019, se dispuso el pago de $1'150.572 (ver folio 49 del C.P); de la 1120 del 9 de diciembre del 2019 (ver folio 50 del C.P.), por $4'821.883; y con la 1121 del 3 de diciembre del 2019 (ver folio 52 del C.P.) por $2'284.824; lo cual nos da un total de dinero recibido por el Demandante de $8'257.279;

El 10 de febrero de este año, el señor Álvaro aceptó por transacción, terminar el proceso, recibiendo en efectivo y frente al Juez, la suma de $2'200.000; quedando pendiente la orden de pago de un depósito por $383.524;

Lo anterior nos ubica a que los depósitos 28841, 28928, 28988, 28989, 29392 y 29396 presentados por la parte demandada Nelcy Rocío y por Álvaro Garzón Socha, corresponden al proceso 990014089001 2019 Q0054 00, por cuanto los descuentos hechos y aquí expuestos no fueron tenidos en cuenta como parte de pago en el proceso 990014089001 2019 00061. Y como los 6 depósitos fueron consignados al proceso 201900061 y este ya terminó, se enviarán al 201900054;

DECISIONES

Primera: Dispóngase el pago del depósito 29073 que está pendiente de pago en el proceso 990014089001 2019 00061 00 al Demandante;

AI: Proceso Ejecutivo 990014089001 2019 00061 00

Segunda: Pásese el proceso 990014089001 2019 00061 00 a archivo definitivo. Levántese la medida cautelar con ocasión a esta demanda;

Tercera: Los depósitos 28841, 28928, 28988, 28989, 29392 y 29396 pásense como parte de pago al Proceso 990014089001 2019 00054 00 por la razón expuesta.

Cuarta: Acéptese la renuncia a términos propuesta verbalmente por el Demandante.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO - VICHADA

El auto de fecha 19 del mes de Octubre Del año dos mil Veinte Fue notificado a las partes en el estado No. 035
De fecha 20-10-2020

Secretario

Al: Proceso Ejecutivo 990014089001 2019 00061 00